



RESOLUCION No. CSJMER20-2
2 de enero de 2020

“Por medio del cual se autoriza el disfrute de un período de vacaciones a una funcionaria, se hace el nombramiento de su reemplazo en provisionalidad, se confirma el nombramiento y se ordena la posesión”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el parágrafo único del artículo 132 de la Ley 270 de 1996, los artículos 131 y 146 de la norma en cita;

CONSIDERANDO QUE:

Con ocasión al Oficio 906 de diciembre 11 de 2019, suscrito por Libia Astrid del P. Monroy Castro, Secretaria de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, recibido en nuestra Secretaría con radicación EXTCSJME19-1664, en el que comunican sobre la novedad de la solicitud de vacaciones de Amparo Cubillos Laverde, Juez Quinto Penal Municipal de Villavicencio, causado entre el 01 septiembre del 2018 al 31 agosto del 2019, los cuales desea disfrutar a partir del 7 de enero de 2020.

A través del Oficio DESAJVIO20-8 de enero 2 del presente año 2020, la Coordinación de Ejecución Presupuestal de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, remite a esta corporación la constancia en donde se indica que existe disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal de 2020 en esta Seccional, para atender el pago de las vacaciones y prima vacacional de la funcionaria y a su vez, para garantizar la remuneración del reemplazo por vacaciones de Amparo Cubillos Laverde, Juez Quinto Penal Municipal de Villavicencio.

Conforme lo anterior, este Consejo Seccional en su condición de nominador administrativo transitorio de este Distrito Judicial, con ocasión a las vacaciones colectivas del Tribunal Superior y en ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, del parágrafo único del artículo 132 de la Ley 270 de 1996, procede a ordenar el disfrute de vacaciones de la funcionaria Amparo Cubillos Laverde, así como a efectuar el nombramiento, en provisionalidad y a su vez, la confirmación del abogado Jeisson Stivens Fernández Gutiérrez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.849.537 de Villavicencio, en reemplazo de la titular del Juzgado Quinto Penal Municipal de Villavicencio, por el término que dure el disfrute del período vacacional, el cual inicia el día 7 de enero hasta el 28 de enero de 2020, inclusive, quien allegó los documentos exigidos para asumir dicho cargo.

En mérito de lo expuesto este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria de sala del 2 de enero de 2020,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Ordenar el disfrute de veintidós (22) días calendario de vacaciones a AMPARO CUBILLOS LAVERDE, identificada con cedula de ciudadanía 51'746.869, Juez Quinto Penal Municipal de Villavicencio, a partir del 7 de enero de 2020 hasta el 28 de enero de 2020, inclusive, por el periodo causado entre el 01 septiembre del 2018 al 31 agosto del 2019 y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2º: Nombrar y confirmar a JEISSON STIVENS FERNÁNDEZ GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.849.537 de Villavicencio como Juez Quinto Penal Municipal de Villavicencio en reemplazo de su titular quien disfruta de un período vacacional partir del 7 de enero hasta el 28 de enero de 2020, inclusive, conforme a las facultades atribuidas por el parágrafo único del artículo 132 de la Ley 270 de 1996 y en concordancia con el artículo 167 ibídem, dado su carácter de nominador transitorio.

Parágrafo: En consecuencia de lo anterior debe posesionarse ante la autoridad competente.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese la presente decisión a los interesados y sùrtase la respectiva posesión ante la autoridad correspondiente.

ARTICULO 4º: Informar de manera inmediata la presente decisión al Presidente del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, una vez se haya cumplida la vacancia judicial, al igual que a las Coordinaciones de Talento Humano y Presupuesto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, para lo de su competencia y fines que estimen pertinentes.

ARTICULO 5º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, dada en Villavicencio, a los dos (2) días del mes de enero de dos mil veinte (2020)

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA

Presidente

REDM/CEBC

EXTCSJME19-1664 / DICIEMBRE 16 DE 2019